

13 de agosto del 2024

06973-SUTEL-SCS-2024

Señores

Deryhan Muñoz Barquero, Directora General de Competencia

Eduardo Castellón Ruiz, Encargado de Comunicación

Estimado(s) señor(es):

El suscrito, Secretario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en ejercicio de las competencias que le atribuye el inciso b) del artículo 50 de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, y el inciso 10) del artículo 35 del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado, me permito comunicarle que en la sesión ordinaria 033-2024 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el 7 de agosto del 2024, se adoptó, por unanimidad, lo siguiente:

ACUERDO 030-033-2024

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) es el órgano encargado de regular, aplicar, vigilar y controlar el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones, de conformidad con los artículos 59 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Ley 7593), 1 y 2 inciso d) de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones (Ley 8660) y 6 inciso 27) de la Ley General de Telecomunicaciones (Ley 8642).-----
- II. Que, dentro de ese marco de rango legal, se estableció un régimen sectorial de competencia a cargo de la SUTEL, que se rige según lo dispuesto en el Título III, Capítulo II, de la Ley 8642 y supletoriamente por los criterios establecidos en el Capítulo III de la Ley 7472. -----
- III. Que la operación de redes, incluyendo aquellas que soportan los servicios de radiodifusión sonora y televisiva de acceso libre, y la prestación de servicios de telecomunicaciones, están sujetos al régimen sectorial de competencia en telecomunicaciones y su aplicación corresponde exclusivamente a la SUTEL (artículo 2 de la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica,

13 de agosto del 2024

06973-SUTEL-SCS-2024

Ley 9736); régimen que se aplica en igualdad de condiciones a todos los operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones, sean estos públicos o privados. -----

- IV.** Que el artículo 20 de la Ley 9736 establece que la SUTEL realizará actividades de promoción y abogacía de la competencia con el objetivo de fomentar e impulsar mejoras en el proceso de competencia y libre concurrencia en el mercado; eliminar y evitar las distorsiones o barreras de entrada, así como aumentar el conocimiento y la conciencia pública sobre los beneficios de la competencia.-----
- V.** Que de conformidad con el oficio 10646-SUTEL-OTC-2023 del 14 de diciembre del 2023 referente al “*Plan Bianual de Prioridades en Materia de Promoción y Abogacía de la Competencia 2024-2025*”, la Dirección General de Competencia (DGCO) en sus labores ordinarias en materia de promoción y abogacía definió como tarea para ser cumplida durante el 2024 la elaboración de un informe sobre competencia e informalidad; plan que fue aprobado por el Consejo de la SUTEL mediante acuerdo 057-075-2023 tomado en la sesión ordinaria 075-2023 del 21 de diciembre del 2023.-
- VI.** Que mediante oficio 00322-OTC-2024 del 12 de enero del 2024 referente al “*Plan de Trabajo Anual de la Dirección General de Competencia*”, la elaboración y publicación del informe sobre competencia e informalidad fue contemplada. -----
- VII.** Que el 24 de julio de 2024 mediante oficio 06440-SUTEL-OTC-2024, la DGCO emitió su “*INFORME SOBRE INFORMALIDAD Y COMPETENCIA EN EL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES*”. -----

13 de agosto del 2024
06973-SUTEL-SCS-2024

POR TANTO,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES ACUERDA:

- 1) Dar por recibido y acoger el informe 06440-SUTEL-OTC-2024 del 24 de julio de 2024 de la Dirección General de Competencia.-----
- 2) Instruir a la Dirección General de Competencia a realizar el respectivo proceso de publicación y divulgación del informe 06440-SUTEL-OTC-2024, así como la realización de otras actividades de abogacía asociadas, como un mecanismo para generar conciencia sobre los impactos negativos para la competencia del mercado de las telecomunicaciones de las actividades de ilegalidad en la prestación de servicios y la piratería.- -----
- 3) Notificar este acuerdo a la Dirección General de Competencia y a la Unidad de Comunicación de la SUTEL para su respectivo seguimiento.-----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

La anterior transcripción se realiza a efectos de comunicar el acuerdo citado adoptado por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, mismo que se encuentra firme. -

Atentamente,
CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

Luis Alberto Cascante Alvarado
Secretario del Consejo.

Arlyn A.

Expediente: *GCO-OTC-OPI-00207-2024*